

Ushuaia, 12 de febrero de 2020.

**VISTO:** el Expte. N° 48919 caratulado "ISORNA, Diego Oscar S/ Interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Acordada N° 144/19", y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que mediante presentación de fecha 10 de diciembre del corriente -cargo 162994-, el agente Diego Oscar Isorna interpone Recurso de Reconsideración contra el decisorio adoptado mediante Acordada 144/2019 - fs. 1/vta-.

Que a fs.15 se incorporó constancia de la notificación efectuada mediante correo electrónico enviado a su casilla oficial por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la ley 141, el recurso se interpuso en tiempo y forma.

Solicita el recurrente se reconsidere el acto cuestionado en relación a la categoría asignada, otorgando el cargo de Oficial Tercero.

Destaca que se encuentra estancado en la carrera judicial sin motivo aparente, percibiendo incluso el adicional por permanencia en la categoría en un porcentaje del 15%.

Trae a colación un reclamo por diferencias salariales efectuado en el año 2015, que fuera denegado por no encontrarse determinadas las misiones y funciones por cargos.

Relata que se desempeña en la Prosecretaría de Registro y Archivo realizando tareas de despacho propias de dicha dependencia, a lo que se adicionan las tareas físicas del movimiento diario del archivo, circunstancia que -según indica- demanda un gran esfuerzo, dedicación y responsabilidad extras, cumpliendo incluso horas en demasía.

Invoca capacitación continúa y la puesta a disposición de bienes propios.

II.- A fs. 16/17 tomó intervención la Dirección de Gestión de Recursos Humanos. En primer lugar, realiza un repaso de los antecedentes del

Sr. Isorna quien, según detalla, ingresó por Acordada 9/2006 en el cargo de auxiliar tercero en la Secretaría de Superintendencia, asignándolo al Juzgado de Minoridad y Familia N° 1. Mediante Acordada 117/07 se lo promocionó un nivel, otorgándole el cargo de Auxiliar 2° confirmando su traslado mediante Resolución 46/08. Con posterioridad, por Resolución 20/13 se lo promueve al cargo de Auxiliar 1°, registrando como último movimiento su traslado definitivo a la Prosecretaría de Registro y Archivo.

Informa luego que, *“en la presentación del agente Isorna, de fecha 08/08/19, registrada bajo el cargo N° 159443, que en su parte pertinente se transcribe: ‘Ushuaia, 06 de agosto de 2019. al Sr. Prosecretario de Registro y Archivo del Superior Tribunal de Justicia Dr. Enrique Marotta. Me dirijo a Ud. y por su intermedio a las autoridades del honorable Superior Tribunal de Justicia, con el fin de solicitar el ascenso a la categoría que estime pertinente...’. Es dable destacar que sin perjuicio de que el Prosecretario a cargo del Sr. Isorna, Dr. Alberto Enrique Marotta, no realiza ninguna apreciación en cuanto al desempeño del agente, tampoco especifica en su solicitud a que nivel o categoría pretende se ascienda al mismo.”*

Resalta que, sin perjuicio de lo referido previamente, el tiempo transcurrido en el último cargo y la asistencia a la capacitación dictada por la Escuela Judicial han sido considerados para la promoción asignada.

Concluye entonces que *“Resulta oportuno informar que conforme surge de las planillas de control de asistencia, el agente tiene reiteradas llegadas tarde y existen faltantes de registro de salida. Esta área entiende, que tras un análisis objetivo es que se ha otorgado al agente un nivel más al que poseía”*.

A fs. 22 tomó intervención la Directora Interina de Sumarios y Concursos detallando los antecedentes disciplinarios del agente.

III.- Que analizado el informe de fs. 16/ 17 -cuyos términos se comparten-, se advierte que la Resolución cuestionada fue emitida de confor

midad a los parámetros y trámites habituales definidos para el ascenso del personal de este Poder Judicial, no acreditándose circunstancias que justifiquen un apartamiento de los mismos.

Nótese también que, de los términos de la nota de fs. 13/vta., se evidencia que la solicitud del agente se encaminaba al ascenso "*a la categoría que se estime pertinente*", limitándose el titular del Área a compartir el planteo.

Que a esos fines, se procedió a analizar los antecedentes del Sr. Isorna y, tal como fuera requerido, se le asignó la categoría que de conformidad a la normativa vigente y a las circunstancias del caso corresponde, por no mediar situaciones que pudieran demandar otro tipo de análisis o intervención.

Que se lo recategorizó entonces como Oficial Cuarto, circunstancia que se ve acreditada en los recibos obrantes a fs. 23/24, de los que se desprende, incluso, que no fue necesario aplicar el concepto 113 - complemento- utilizado en aquellos casos en los que la pérdida de la percepción del concepto "permanencia en la categoría" implica una disminución en el haber, según la nueva ubicación en la planta por el tiempo que demande la equiparación.

Que en consecuencia, no se advierte vulneración a los derechos del recurrente, correspondiendo el rechazo del Recurso en análisis.

Por ello:

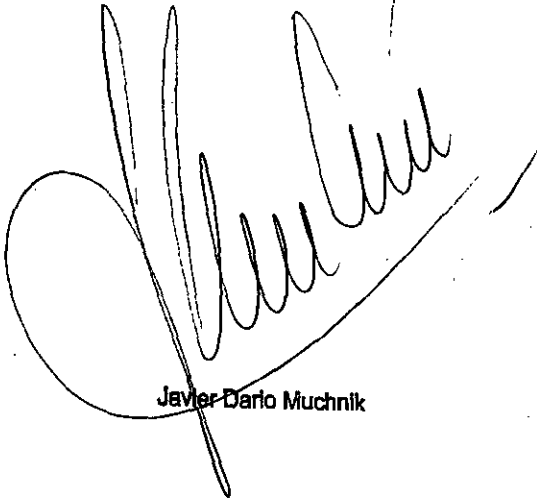
**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

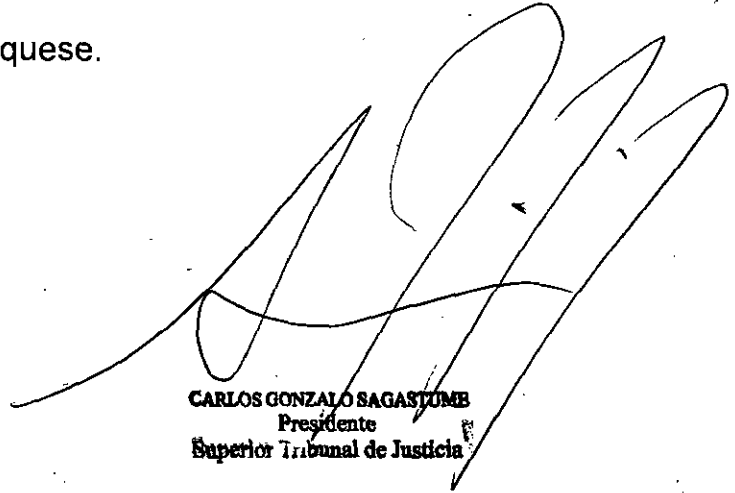
**1º) NO HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Diego Oscar Isorna, Legajo 459, contra la Acordada Nº 144/19, haciéndole saber que queda agotada la instancia administrativa de conformidad a lo establecido por la ley 141 y expedita la judicial pudiendo interponer demanda contencioso Administrativa dentro del plazo de noventa

(90) días desde la notificación (art. 24 de la ley 133). Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

2º) REGISTRESE y notifíquese.



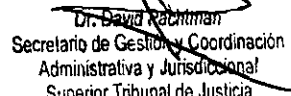
Javier Dario Muchnik



CARLOS GONZALO SAGASTUME  
Presidente  
Superior Tribunal de Justicia




Dra. Maria del Carmen Battaini  
Juez  
Superior tribunal de Justicia



Dr. David Rachtman  
Secretario de Gestión y Coordinación  
Administrativa y Jurisdiccional  
Superior Tribunal de Justicia

Resolución registrada bajo

el N° 04/20



Dr. David Rachtman  
Secretario de Gestión y Coordinación  
Administrativa y Jurisdiccional  
Superior Tribunal de Justicia